



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
30 de septiembre de 2022

| | |
|------------------------------|---|
| Radicado | No. 05001 31 03 014 2017 00702 00 |
| Demandantes | ALVARO DE JESUS CASTILLO CASTILLO |
| Demandados | FRANCISCO JAVIER SERNA GONZALEZ |
| Asunto | -REMITE A AUTO ANTERIOR. -NO EXPIDE DESPACHO COMISORIO -REQUIERE PARTE DEMANDANTE -ACLARA OFICIO |
| Auto de Sustanciación | 2480V |

En atención a la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante (archivo 15, Cuaderno 03 Ejecución), el Despacho lo remite al auto N° 1865 de fecha 8 de agosto de 2022, mediante el cual se le informó que, no era posible fijar fecha de remate del bien inmueble con F.M.I. N° 015-65806 y se ordenó librar despacho comisorio a los Juzgados Promiscuo Municipales (Reparto) de Palermo, para el secuestro del bien inmueble identificado con F.M.I. N° 200-72590 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva-Huila.

En lo referente a la solicitud de expedir despacho comisorio a los Juzgados Promiscuos de Cauca, para que practiquen la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con los F.M.I. N° 015-53258 y 015-17021, esta Agencia Judicial no accede a la misma, por cuanto no obra dentro del plenario que los inmuebles en mención, se hayan embargado por parte de este proceso.

De otro lado, en atención a la solicitud de oficiar al Juzgado 4 Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Medellín, no se accede a la misma, por cuanto dicha dependencia judicial, informó mediante oficio N° 1035 de fecha 4 de febrero de 2021, que el proceso con radicado N° 05001 40 03 025



2018 01117 00, fue terminado por pago total de la obligación (archivo 02, cuaderno 02, carpeta 01 Primera Instancia).

Así las cosas, previo a oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos para que inscriba la medida de embargo, que recaerá, sobre el bien inmueble con F.M.I. N° 001-994534, se requiere a la parte demandante, para que allegue la nota devolutiva por parte de la ORIP de Medellín-zona sur, donde indique la razón por la cual no ha inscrito dicha medida cautelar.

Finalmente, atendiendo la solicitud de aclaración del oficio N° 1477 de fecha 8 de agosto de 2022, proveniente de la Inspectoría Urbana de Medellín, se ordena que, por intermedio de la Oficina de Ejecución, se remita copia de la comunicación allegada por la Alcaldía de Medellín-Secretaría Movilidad, Subsecretaría Legal - Unidad de Cobro Coactivo, de fecha 14 de julio de 2022 (archivo 11, Cuaderno 03, Carpeta 02 Ejecución), mediante la cual nos comunicó que el bien inmueble con F.M.I. N° 001-654641, fue dejado a disposición del presente proceso en virtud del embargo de remanentes aquí decretado y del cual la secretaría de movilidad había tomado atenta nota, razón por la cual, este Despacho, ordenó requerirlos para que remitieran si fuera del caso, la diligencia de secuestro de dicho bien inmueble dejado a disposición de este proceso. Así mismo, para mayor claridad, se ordena remitir copia del presente auto y del auto N° 1865 de fecha 8 de agosto de 2022 (archivo 14, Cuaderno 03, Carpeta 02 Ejecución) al correo electrónico silvia.arias@medellin.gov.co

NOTIFÍQUESE.

NLB

ÁLVARO MAURICIO MUÑOZ SIERRA
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Mauricio Muñoz Sierra

Carrera 50 # 50-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1659.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf7cb5613ee9f56b57bc75a45c19ae3d7818fe5f3a473ae04cb4040b929998d5**

Documento generado en 30/09/2022 09:50:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>